



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 09 de Febrero del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 20,036.75 m², del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, en segregación del predio ex fábrica “La Jabonera” de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y posteriormente lo enajene a título gratuito a favor del **Organismo Público Descentralizado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruíz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como propósito fundamental conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público, una superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, en segregación del predio ex fábrica “La Jabonera” de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y posteriormente lo enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”.

SEGUNDO. La presente administración que preside el C. Gobernador Jorge Herrera Caldera en nuestra entidad, tiene como uno de sus objetivos principales fomentar el desarrollo cultural en el Estado como parte del bienestar de la sociedad mediante la construcción, rehabilitación o



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ampliación de centros formativos, talleres, galerías, auditorios, teatros, museos y casas de cultura; impulsando iniciativas que sumen esfuerzos de los tres órdenes de gobierno.

TERCERO. Es por ello, que en el Plan Estatal de Desarrollo dentro de su Eje Rector número 7 “Durango competitivo con proyectos de gran visión” busca impulsar la red estatal de museos con fines formativos, culturales y turísticos, prueba de ello es la construcción del nuevo museo que llevará por nombre “Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango” en la ciudad de Gómez Palacio Durango, el cual será un espacio educativo y lúdico orientado a difundir y fomentar el gusto por la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, a través de exhibiciones y talleres interactivos, contribuyendo a la formación integral del ser humano y al desarrollo en general de las nuevas generaciones, y en especial a la niñez.

CUARTO. Cabe hacer mención, que en fecha 10 de diciembre del año 2009, se expidió la Ley que crea el “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango” en el Estado, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dado lo anterior, en su artículo 2 lo faculta para asesorar el proceso de construcción, mantenimiento, operación y administración de otros museos y centros científicos interactivos, con objetivos similares a los del Museo dentro del Estado de Durango, es por ello, que en esta ocasión impulsa la construcción de un nuevo museo interactivo en la ciudad Gomezpalatina.

QUINTO. Derivado de lo anterior por medio de oficio número BMI/01/16/004 de fecha 14 de Enero de 2016, el L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez Director General del museo “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, proporcionó los elementos necesarios para solicitar el decreto de donación correspondiente y, como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de que no solo en nuestra ciudad capital cuente con espacios en los que se brinde a la población infantil la oportunidad de contar con elementos recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel, sino también en otras ciudades de nuestra entidad, tal es el caso esta vez en la ciudad de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Gómez Palacio, Durango, y que será también en beneficio de la población infantil de la comarca lagunera.

SEXTO. Se aclara, que el inmueble objeto de la presente enajenación, se encuentra dentro de superficie total de 80,162.14 m², propiedad que se acredita mediante escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, bajo la inscripción No. 567, del Tomo 7, de la sección públicas con fecha 15 de octubre de 1942, a nombre de “Industria Jabonera la Esperanza, S. A.”; sin embargo, se especifica que de esa superficie de 80,162.14 m², se segregan 75,333.72 m², de los cuales a su vez, en esta ocasión se pretende segregar únicamente la superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, cuya propiedad a favor de Gobierno del Estado se acredita mediante Decreto de Expropiación, publicado en el Periódico Oficial número 10 de fecha 07 de septiembre de 2011, dicho decreto se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, bajo la inscripción Partida 39-BIS, Tomo 25, Sección AUXILIAR, DECRETO inscrito en fecha 20 de septiembre de 2011.

SÉPTIMO. Así podemos decir con seguridad que este Congreso Local, dentro de sus facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, se contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, “*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*”, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, “*enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal*”, derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*”.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

OCTAVO. La Comisión dió cuenta que a la iniciativa que sostiene el presente, se acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

I. Copia fotostática debidamente certificada de escritura Pública número 567, del Tomo 7, de la sección públicas con fecha 15 de octubre de 1942, de la superficie de 80,162.14 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, a nombre de “Industria Jabonera la Esperanza, S. A.”.

II. Copia fotostática debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número extraordinario 10, de fecha 7 de septiembre de 2011, mediante el cual se acredita la propiedad de 80,162.14 m², del predio la Jabonera “La Esperanza” de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, a favor del Gobierno del Estado, que fue expropiada en ese mismo año, por el Gobierno del Estado de Durango.

III. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en fecha 05 de febrero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie de 75,333.72 m², superficie de donde se pretende segregar la cantidad de 20,036.75 m², se encuentra libre de gravamen.

IV. Plano de ubicación, de la superficie de 75,333.72 m², emitido por el Director de la Dirección General de Catastro en el Estado de Durango, y de la cual se pretende segregar la cantidad 20,036.75 m², para la construcción del inmueble “Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango”, con las siguientes medidas y colindancias:

- a. **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.54 m, con rumbo S 03°50’11.99” W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- b. **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.18 m, con rumbo S $08^{\circ}00'17.85''$ W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.
- c. **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.72 m, con rumbo S $67^{\circ}57'13.29''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- d. **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 247.42 m, con rumbo S $26^{\circ}35'37.05''$ E, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- e. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 70.97 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.64''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- f. **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia 7.45 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.63''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- g. **Al Suroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 8.63 m, con rumbo S $63^{\circ}16'04.63''$ W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.
- h. **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 114.06 m, con rumbo N $26^{\circ}09'14.14''$ W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- i. **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 116.43 m, con rumbo N $63^{\circ}35'52.20''$ E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.



- j. **Al Noroeste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 71.15 m, con rumbo N 26°24'07.80" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- k. **Al Noreste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 9.55 m, con rumbo N 43°31'52.11" E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- l. **Al Noroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 3.12 m, con rumbo N 16°06'43.13" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- m. **Al Noroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 33.63 m, con rumbo N 16°07'36.16" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- n. **Al Noroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 26.45 m, con rumbo N 16°07'31.66" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- o. **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 9.43 m, con rumbo N 49°22'32.73" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.
- p. **Al Noreste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 78.09 m, con rumbo N 40°02'04.36" E, colindando con Juan Navarrete.
- q. **Al Sureste:** del punto 17 al punto 1, con una distancia de 7.87 m, con rumbo S 75°39'32.86" E, colindando con Fraccionamiento del Bosque.

NOVENO. En tal virtud, la Comisión estuvo segura que una vez más, al coordinar esfuerzos con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se estará



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

dando cumplimiento a las demandas de la sociedad duranguense en la región lagunera, y que con la construcción del inmueble “Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango”, en la ciudad de Gómez Palacio, será un ícono en la niñez de los municipios que integran la región laguna, y por lo tanto será un atractivo más dentro de las diversas obras que se han construido a lo largo de la administración a cargo del C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado, en conjunto estas dos últimas administraciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 540

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de “Bebeleche, Museo Interactivo de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Durango”, la superficie de 20,036.75 m² del predio ubicado en la calle Narciso Mendoza y Juan Navarrete, para la construcción del inmueble “Acertijo Museo Interactivo Laguna Durango”, que se segregará de la superficie de 75,333.72 m², del predio ex fábrica la Jabonera “La Esperanza” de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 42.54 m, con rumbo S 03°50'11.99” W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 1.18 m, con rumbo S 08°00'17.85” W, colindando con Fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.72 m, con rumbo S 67°57'13.29” W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 247.42 m, con rumbo S 26°35'37.05” E, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 70.97 m, con rumbo S 63°16'04.64” W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia 7.45 m, con rumbo S 63°16'04.63” W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 8.63 m, con rumbo S 63°16'04.63” W, colindando con fraccionamiento Del Bosque.

Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 114.06 m, con rumbo N 26°09'14.14” W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 16.43 m, con rumbo N 63°35'52.20” E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 71.15 m, con rumbo N 26°24'07.80” W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 9.55 m, con rumbo N 43°31'52.11” E, colindando con Terrenos de la ex jabonera.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Al Noroeste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 3.12 m, con rumbo N 16°06'43.13" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 33.63 m, con rumbo N 16°07'36.16" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 26.45 m, con rumbo N 16°07'31.66" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noroeste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 9.43 m, con rumbo N 49°22'32.73" W, colindando con Terrenos de la ex jabonera.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 78.09 m, con rumbo N 40°02'04.36" E, colindando con Juan Navarrete.

Al Sureste: del punto 17 al punto 1, con una distancia de 7.87 m, con rumbo S 75°39'32.86" E, colindando con Fraccionamiento del Bosque.

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente Decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
PRESIDENTE.

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO.